

ARANCIBIA MATTAR, JAIME; BRAHM GARCÍA, ENRIQUE; IRARRÁZAVAL GOMIEN, ANDRÉS (2008): *ACTAS DEL CONSEJO DE ESTADO DE CHILE (1976-1990)* (SANTIAGO, CENTRO DE ESTUDIOS BICENTENARIO) 1.104 PP.\*

Una rápida hojeada a las más de mil páginas que componen la edición en dos volúmenes de las *Actas del Consejo de Estado en Chile (1976-1990)*, permite concluir que nos encontramos ante un minucioso trabajo de sistematización, concordancia y presentación de las sesiones transcritas de dicho órgano constitucional.

Como se sabe, el Consejo de Estado fue un órgano con funciones consultivas integrado por personalidades representativas de algunos sectores de la sociedad, así como por personas con una reconocida trayectoria pública, entre los que se podían contar dos ex presidentes de la República. A lo largo de sus 14 años de funcionamiento evacuó cerca de 40 consultas ingresadas por la Junta de Gobierno, entre las que se cuenta el anteproyecto de Constitución Política elaborado por la Comisión Ortúzar. Al terminar el gobierno militar, el Consejo dejó de tener una justificación para funcionar y sesionó por última vez el 9 de enero de 1990.

La edición de las *Actas* se estructura de la siguiente forma. Tras una breve introducción histórica sobre el Consejo de Estado, siguen tres *Artículos Introdutorios*. Luego se abre paso a la transcripción y notas explicativas de las 187 actas del Consejo. En el primero de los artículos –“Lecciones de un estadista práctico. El aporte de Jorge Alessandri al debate del Consejo de Estado sobre la Constitución de 1980”–, el profesor Jaime Arancibia muestra la relevante participación que el ex presidente Alessandri tuvo en las observaciones que el Consejo realizó al proyecto sometido a su consulta por la Junta de Gobierno. Desde una perspectiva eminentemente práctica y alimentada por su experiencia como Jefe de Estado e impulsor de una frus-

trada reforma constitucional al texto de 1925 (el proyecto de reforma de 1964, en el que tuvo gran participación otro integrante del Consejo, Enrique Ortúzar E.), los aportes de Alessandri fueron, sin duda, variados y relevantes. Así, se opuso a la consagración constitucional de derechos que no tuvieran una protección jurisdiccional efectiva; insistió en que el derecho de reunión se exceptionara del régimen de reserva legal como principio general en materia de limitación de garantías; logró que se introdujera por unanimidad una sanción penal y pecuniaria por las irresponsabilidades que medios de comunicación causarían en la honra de las personas; se mostró partidario de la segunda vuelta presidencial y de mantener en la Corte Suprema la competencia para conocer de las inaplicabilidades, aun cuando consideraba que su efecto debía ser general.

El segundo estudio –“Régimen de gobierno y cuestionamiento del sufragio universal en las Actas del Consejo de Estado 1978-1980”–, cuyo autor es el profesor Enrique Brahm, resume la discusión llevada a cabo en el seno del Consejo sobre una materia tan relevante como la extensión del sufragio en un régimen democrático. El debate, que comienza con un marcado acento técnico, termina pronto en el terreno de los principios, cuestionándose la misma legitimidad de un gobierno democrático basado en un sistema de sufragio universal. A la luz de nuestra experiencia constitucional actual, la discusión aquí recogida parece absolutamente fuera de lugar. Sin embargo, como bien concluye Brahm, “en ese sentido, las actas del Consejo de Estado, más allá de lo que aportan para el conocimiento de la génesis de los distintos artículos de lo que terminaría por ser la Constitución Política de 1980, son particularmente ilustrativas de una forma de pensar que hoy día parece muy lejana, pero sin cuya consideración es imposible entender lo que fue la transición del gobierno militar de ex-

\* El título de este libro y su contenido no cuentan con traducción oficial al inglés. Se sugiere la siguiente sobre el título: *Acts of the Chilean State Council*.

cepción a un gobierno civil dentro de una institucionalidad destinada a durar en el tiempo” (p. LXXVIII).

La tercera investigación introductoria, a cargo de Andrés Irarrázaval, toca otras intervenciones relevantes de Jorge Alessandri en distintas materias legislativas que estudió el Consejo entre los años 1976 y 1978. Algunas de estas materias fueron una parte importante (libros II y III) del nuevo Código del Trabajo, el proyecto de ley sobre propiedad horizontal, el proyecto de decreto ley orgánico sobre expropiaciones y la regionalización del país. Las opiniones de Alessandri fueron especialmente enfáticas en temas como la nueva ley laboral y la expropiación. En materia laboral, destaca su insistencia en centrar el debate de fondo en la separación de la actividad laboral de la política partidista. En cuanto a la expropiación, es de notar su firme negativa “frente al pago diferido de la indemnización en las expropiaciones”. Aunque el criterio no fue seguido por la mayoría de los consejeros, “sí se impuso al volver a revisar dicha materia al absolver la consulta sobre la nueva Constitución Política” (p. CII).

Desde el punto de vista del aporte a las fuentes de nuestro derecho constitucional, se trata de una obra de enorme relevancia. Hasta la fecha solo se encontraban publicadas las actas de las sesiones de la Comisión de Estudios para la nueva Constitución o “Comisión Ortúzar”. Los documentos que ahora se publican son un perfecto complemento de las primeras. Como se sabe, tanto la Comisión como el Consejo fueron concebidos como órganos asesores. El peso de sus discusiones y acuerdos no debieran ser, por tanto, de naturaleza diversa. Ambos colaboraron en la propuesta del proyecto que finalmente fue aprobado por la Junta de Gobierno y, posteriormente, sometida a plebiscito. En este contexto, es de esperar que la utilización de las opiniones más relevantes de estas actas colaboren, al igual que lo han hecho las actas de la Comisión Ortúzar, en la interpretación de los preceptos de la Constitución de 1980, como una regla de interpretación constitucional que se sustenta en la historia de nuestra institucionalidad. Y de paso permitan, aunque solo sea en parte, sortear la objeción práctica que se esgrime para no inter-

pretar el texto constitucional a la luz de su historia legislativa, que muchas veces puede parecer inexistente o confusa<sup>1</sup>.

Al hilo de lo anterior, la publicación de las Actas del Consejo de Estado nos puede ayudar a tomar más en serio la historia y experiencia de algunos de nuestros antepasados al momento de repensar nuestras instituciones. En efecto, la presencia y opinión de altas personalidades públicas, como los ex presidentes Alessandri y González Videla, no pueden ser soslayadas sin más. Lo anterior no debe significar dejar en manos de una elite histórica o política el mayor peso de los argumentos que configuran nuestras instituciones, sino, simplemente, reconocer la presunción de que sus puntos de vista vienen reforzados por la experiencia práctica en la configuración y dirección del sistema político del país. No considerarlos, sin más, puede ser también injusto de cara al desenvolvimiento del proceso político, que se encuentra determinado no solo por las ideas que hoy circulan en la opinión pública, sino también por aquellas otras que se encuentran contenidas en volúmenes menos contingentes, como las actas de sesiones que fueron relevantes al momento de decidir nuestra identidad como nación.

Finalmente, cabe destacar el índice analítico por materias, las tablas de ingresos y evaluación de las consultas realizadas al Consejo, y el índice de las actas de cada una de las sesiones. Todo ello es de enorme utilidad al momento de investigar en estas fuentes. Lo mismo se puede decir de las breves biografías de cada una de las personas que integraron el Consejo en algún periodo de sus 14 años de existencia.

NICOLÁS MASSMANN B.\*\*

<sup>1</sup> Zapata Larraín, Patricio (2008): *Justicia Constitucional* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile) pp. 190 y ss.

\*\* Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de los Andes. Profesor de Fundamentos del Derecho Positivo, Universidad de los Andes.